



MANUAL “POLÍTICAS”

CODIGO: MP001

EMISIÓN: 29/07/2016 VERSION 2

Introducción	2
Alcance	2
Objetivo	2
Términos y definiciones	2
Políticas.....	4
Compromiso con los Derechos Humanos.....	5
Política sobre derechos reproductivos	6
Política sobre libertad de asociación.....	9
Política sobre trabajo forzoso o trata	10
Política anti-soborno y anti corrupción	11
Política de prevención contra del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo	12
Política contra el trabajo infantil	12
Política contra la Discriminación y el Acoso Sexual.....	14
Política de Salud y Seguridad Ocupacional.....	
Política de Sostenibilidad	17
Política de la Biodiversidad	19
Política de Cero Quema	19
Política sobre uso seguro de químicos	21
Política Integral	23
Anexos	23
Anexo I: Declaración Universal de Derechos Humanos	24

	MANUAL "POLÍTICAS"
CODIGO: MP001	EMISIÓN: 29/07/2016 VERSION 2

INTRODUCCIÓN

Energy & Palma presenta este Manual de Políticas que integra estrategias que rigen el normal desarrollo de nuestra organización; sirven de apoyo en la toma de decisiones, desarrollo de actividades diarias, así como también de guía para los nuevos integrantes de la Empresa. Dichas políticas presentan una sinergia orientada a los esfuerzos para cumplir nuestros objetivos, permitiendo establecer y difundir los valores de la organización.

Este Manual pretende facilitar su comprensión y la percepción de cada política así como de todas ellas, como un conjunto integrado, redundando en una gestión eficiente de la organización.

ALCANCE

La aplicación de este Manual se extiende a todos los empleados, gerencias, miembros del directorio de Energy & Palma, así como las partes interesadas de la misma.

OBJETIVO

El propósito de este Manual es servir de guía para la toma de decisiones de todas las partes interesadas de la Empresa Energy & Palma.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Política: "Las políticas son planteamientos generales o maneras de comprender que guían o canalizan el pensamiento y la acción en la toma de decisiones de todos los miembros de la organización". (Koontz y O'Donell, 1972)

OIT: Organización Internacional del Trabajo, cuyos objetivos principales son promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo.



MANUAL “POLITICAS”

CODIGO: MP001

EMISIÓN: 29/07/2016 VERSION 2

Especies RAP (Raras, Amenazadas o en Peligro): Especie en “peligro de extinción” a aquella que se encuentre en peligro de desaparecer en la totalidad o en una parte significativa de su territorio. Se denomina “amenazada” a aquella especie que en el futuro mediato puede estar en peligro de extinción. Rara es aquella que sea infrecuente o escasa y que pudiera estar en peligro.

Partes interesadas: Persona o grupo que tiene o está afectado por el desempeño ambiental de una Empresa (ISO 14001:2004)



POLÍTICAS



Compromiso con los Derechos Humanos

En ENERGY & PALMA S.A., creemos que el respeto a los derechos humanos es la base fundamental para crear un mundo más sostenible, por este motivo aseguramos que todas nuestras operaciones se llevan a cabo cumpliendo la Declaración Universal de Derechos Humanos. Lo entendemos como nuestra obligación y nuestra guía sobre la cual construir la Política de Responsabilidad Social. Nuestro equipo se encuentra informado e instruido sobre los puntos de la declaración mediante charlas, reuniones y nuestras políticas internas; este compromiso se extiende a todos los empleados de ENERGY & PALMA S.A.

Cabe resaltar que nuestros procedimientos son llevados a cabo con integridad, honestidad y respeto por los derechos humanos. La lista completa de artículos de la Declaración puede encontrarse en el **Anexo I. Declaración Universal de los Derechos Humanos**.

Sr. Jaime González Artigas
Gerencia General
San Lorenzo, enero de 2020

Política sobre derechos reproductivos

Si bien los derechos reproductivos no se encuentran expresamente enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), celebrada en El Cairo en 1994, los Estados participantes reconocieron que la salud sexual y reproductiva es fundamental para las personas, las parejas y las familias, así como para el desarrollo social y económico de las comunidades y las naciones."¹ El Programa de Acción de la CIPD declara²: "Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello, y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos"

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 reconoce y garantiza el derecho de las personas a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener. Asimismo, en el artículo 332 se garantiza el respeto de los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad. Agrega luego que se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.

ENERGY & PALMA considera los derechos reproductivos como parte integrante y fundamental de los derechos humanos. La Empresa se compromete a respetar y garantizar los derechos reproductivos de todos sus empleados y en especial de las mujeres. Los siguientes derechos reproductivos, enmarcados en los derechos humanos universales, ya han sido reconocidos en diversos documentos³:

¹ Los derechos reproductivos son derechos humanos, 2008 Instituto Interamericano de Derechos Humanos

² Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto, 5-13 de septiembre, 1994, Doc. de la ONU A/CONF.171/13/Rev.1 (1995)

³ IPPF (1995), Carta de IPPF de Derechos Sexuales y Reproductivos, Londres| Los derechos reproductivos son derechos humanos, 2008 Instituto Interamericano de Derechos Humanos

- Derecho a la vida
 - El derecho a no morir por causas evitables relacionadas con el parto y el embarazo.
- Derecho a la libertad, seguridad e integridad personales
 - El derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
 - El derecho a estar libre de violencia basada en el sexo y el género.
 - El derecho a vivir libre de la explotación sexual.
- Derecho a la igualdad y a la no discriminación
 - El derecho al acceso en igualdad de condiciones a la educación y los servicios relativos a la salud sexual y reproductiva. Protección contra todas las formas de violencia causadas por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, o cualquier otro estatus.
- Derecho a la intimidad
 - El derecho de toda persona a decidir libremente y sin interferencias arbitrarias, sobre sus funciones reproductivas. Protección al carácter privado y confidencial de los servicios de información relativos a la atención de la salud sexual y de la reproducción. Respeto a la elección autónoma de las mujeres con respecto a la procreación.
- Derecho a la libertad de pensamiento
 - Respeto a la libertad de pensamiento de las personas en lo tocante a su vida sexual y reproductiva.
- Derecho a la información adecuada y educación
 - El derecho a la educación sexual y reproductiva.
 - El derecho a la no discriminación en el ejercicio y disfrute de este derecho
- Derecho al matrimonio y a fundar una familia
 - El derecho de las mujeres a decidir sobre cuestiones relativas a su función reproductora en igualdad y sin discriminación.
 - El derecho a contraer o no matrimonio y a disolver el matrimonio. Así como, el derecho a tener capacidad y edad para prestar el consentimiento para contraer matrimonio y fundar una familia.
- Derecho a decidir el número e intervalo de hijos
 -
 -

- El derecho a la autonomía reproductiva y a realizar un plan de procreación con asistencia médica o de una partera reconocida, en un hospital o en un ambiente alternativo.
- Derecho a la salud
 - El derecho a la salud reproductiva.
- Derecho a disfrutar del progreso científico y a dar su consentimiento para ser objeto de experimentación
 - El derecho a disfrutar del progreso científico en el área de la reproducción humana.
 - El derecho a no ser objeto de experimentación en el área de la reproducción humana.



Sr. Jaime González Artigas
Gerencia General
San Lorenzo, enero de 2020

Política sobre libertad de asociación

La Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ establece en su artículo 20 que toda persona tiene el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas; asimismo, nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. Por su parte, tanto la Constitución de la República del Ecuador como el Código de Trabajo mencionan, en los artículos 39 y 42 respectivamente, el derecho de libre asociación y el respeto de las asociaciones de trabajadores como una de las obligaciones del empleador.

ENERGY & PALMA reconoce y respeta el derecho de los empleados a la libertad de asociación y negociaciones colectivas; y se compromete a:

- Respetar y no interferir con los derechos de los empleados de libre asociación y negociaciones colectivas
- No actuar en contra de los empleados que deseen formar, ser parte o no de una asociación o en una negociación colectiva.
- No favorecer una organización sobre otra.
- Cumplir con la legislación vigente en relación a negociaciones colectivas y libertad de asociación.



Sr. Jaime González Artigas

Gerencia General

San Lorenzo, enero de 2020

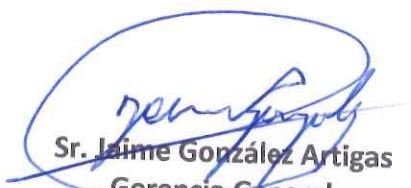
⁴ Ver Anexo I

Política sobre trabajo forzoso o trata

De acuerdo a la definición de la OIT⁵, el trabajo forzoso u obligatorio es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Puede ser impuesto por el Estado, empresas privadas o particulares que tienen la voluntad y el poder de someter a los trabajadores a graves vejaciones tales como la violencia física o el abuso sexual. El trabajo forzoso puede abarcar prácticas como la restricción de la libertad de movimiento; la retención de salarios o documentos de identidad para obligar a los trabajadores a permanecer en el empleo o entramparles en deudas fraudulentas de las que no pueden librarse. El trabajo forzoso es una violación de los derechos humanos fundamentales.

Por su parte, la trata, que puede resultar en trabajo forzoso, implica el desplazamiento de personas con fines de explotación, por lo general, a través de fronteras internacionales.

ENERGY & PALMA no utiliza ni utilizará ninguna forma de trabajo forzoso o trata. En este sentido, la Empresa garantiza que los procesos de selección, contratación y finalización de la relación laboral respetan la voluntad y libertad de los trabajadores y no implican prácticas abusivas.



Sr. Jaime González Artigas
Gerencia General
San Lorenzo, enero de 2020

⁵ Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), OIT

Política anti-soborno y anti corrupción

ENERGY & PALMA S.A., tiene como política conducir sus tratos comerciales de forma honesta y sin el uso de prácticas de corrupción o actos de soborno para ganar una ventaja injusta. La Gerencia está empeñada en garantizar el cumplimiento de los más altos estándares legales y éticos en el cumplimiento de sus operaciones comerciales, administrativas y logísticas; lo cual deberá reflejarse en todos los ámbitos en los que actuamos, por tanto tenemos que demostrar integridad y honestidad en todas nuestras acciones, ya que el soborno y la corrupción afectan a las empresas en las que se cometan estos actos e impiden su crecimiento y desarrollo. Esto no es sólo un compromiso cultural, sino que es un deber moral y un requisito legal. El soborno es un delito y los actos de corrupción exponen a la empresa y a sus colaboradores en el proceso de riesgo, multas y encarcelamiento, así como la reputación de la empresa. La presente política aplica a todos los administradores, representantes, funcionarios, empleados, contratistas y, en general, y establece la directriz de cero tolerancia a los actos de corrupción o fraude, clasificados en las siguientes categorías:

REGALOS, ENTRETENIMIENTO Y HOSPITALIDAD

En este rubro se incluyen la recepción o la oferta de regalos, comidas o recuerdos de aprecio y gratitud, o invitaciones a eventos, funciones u otras reuniones sociales, con respecto a las cuestiones relativas a nuestra empresa. Estas actividades son aceptables si se enmarcan dentro de los límites de valor razonable y la ocurrencia.

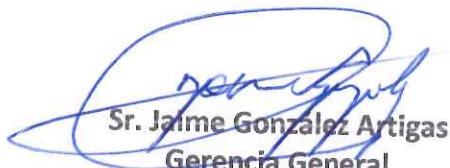
No es aceptable:

- Un 'favor para obtener algo' (que ofrece a cambio de algo);
- Regalos en forma de efectivo / cupones o su equivalente en efectivo;
- Entretenimiento de naturaleza sexual o inapropiada de manera similar.

En general es aceptable:

- Las comidas simples o informales con los que se hacen los negocios;
- Regalos de valor nominal, tales como lapiceros, o pequeños artículos de promoción.

Si la situación no está comprendida en una de las categorías anteriores, por favor busque el consejo de la Gerencia de la Empresa.



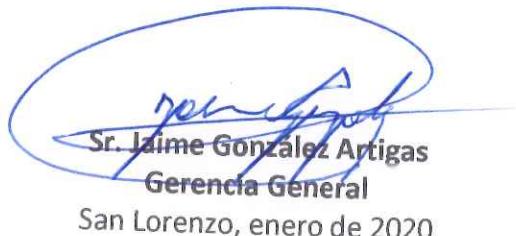
Sr. Jaime Gonzalez Artigas
Gerencia General

San Lorenzo, enero de 2020

Política de prevención contra del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

ENERGY & PALMA S.A., en su afán de proteger y brindar integridad empresarial, y cumpliendo con la LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS emitida por la Subdirección de Asesoría Jurídica de la PGE Ecuatoriano (Ley N° 12 Registro Oficial N° 127), ha adoptado una política corporativa en contra del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y/o cualquier otro tipo de actividad realizada con bienes y activos de origen ilícito, como una forma adecuada de proteger a sus accionistas, empleados e inversores, así como su buen nombre, el de sus clientes y el de sus proveedores. La presente política aplica a todos los administradores, representantes, funcionarios, empleados, contratistas y, en general, establece la directriz de cero tolerancia a los actos que financien el terrorismo y/o tengan relación con lavado de activos. Definimos el lavado de activos como el delito económico de carácter internacional contemplado por nuestro ordenamiento legal, a través del cual el crimen organizado pretende legitimizar el resultado económico de su accionar delictivo, incorporando el mismo al circuito de la economía formal. Es por ello que los fondos que se pretenden blanquear provienen de la ejecución de delitos precedentes causantes de un gran impacto social y económico. Se entiende por terrorismo las actividades de quien o quienes a través de cualquier modalidad, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen o, a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para ese destino. En estos casos, lo relevante es el destino potencial de los fondos, pudiendo su origen ser lícito o ilícito. Ante esto nos comprometemos a:

- Recabar información de nuestros clientes, requirentes o aportantes, que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto.
- Informar cualquier hecho u operación sospechosa. Se consideran "operaciones sospechosas" aquellas transacciones que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada, ya sea que se realicen en forma aislada o reiterada.



Sr. Jaime Gonzalez Artigas
Gerencia General
San Lorenzo, enero de 2020

Política contra el trabajo infantil

En ENERGY & PALMA S.A., estamos plenamente comprometidos con la integración social y la mejora del nivel de vida de los individuos, comunidades y pequeños agricultores. Este compromiso se extiende a todos los empleados de ENERGY & PALMA S.A. Por ese motivo, aseguramos que todos nuestros empleados llevan a cabo trabajos que no interfieran con su educación, ni afecten a su salud, seguridad o desarrollo personal y que cumplan con las leyes y normativas aplicables; ya sean locales, provinciales, estatales, nacionales o internacionales. En todas nuestras instalaciones rechazamos completamente el trabajo infantil, o cualquiera que prive a los niños y niñas de su infancia, potencial y dignidad y que sea peligroso para su desarrollo físico y emocional. En su lugar, operamos varios programas de apoyo a la educación infantil, deportes y salud.

En relación al trabajo infantil, la política de ENERGY & PALMA S.A., establece que:

- Cumple con las leyes laborales y requisitos de edad mínima.
- No contrata a ninguna persona menor de 15 años, sometiéndose previamente a los exámenes médicos que solicita para este caso el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia; esta contratación se producirá únicamente en caso en donde la posición no implique trabajos de alto riesgo, ni tampoco implique incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Código de Trabajo.
- Posee documentación precisa que verifica la edad de todos nuestros empleados.
- Contratistas y proveedores, están sujetos a las presentes disposiciones.



Sr. Jaime González Artigas
Gerencia General
San Lorenzo, enero de 2020



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE ENERGY & PALMA S.A.

ENERGY & PALMA S. A., empresa dedicada al cultivo de palma aceitera y extracción de aceite rojo, está comprometida con sus trabajadores en temas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional a través de una mejora continua de nuestros sistemas de gestión, para aplicar estos principios realizamos nuestras actividades basados en “un trato justo y un trabajo seguro” en donde priorizamos los siguientes objetivos:

Objetivos de Seguridad y salud ocupacional.-

- Disminuir los riesgos y peligros existentes en los diferentes procesos de trabajo relacionados con el cultivo y extracción del aceite de palma, velando por la integridad mental y física de los trabajadores.
- Designar recursos posibles con el fin de reducir los incidentes, accidentes y enfermedades relativas a las actividades propias en cada puesto de trabajo.
- Cumplir la normativa legal vigente con el fin de lograr los objetivos planteados en materia de Seguridad y Salud.
- Socializar, comunicar e informar a los trabajadores todo lo relacionado con la seguridad y salud ocupacional, de manera que se genere un compromiso interno de desarrollo con menos riesgo en el trabajo.
- Implementar mecanismos administrativos internos para la investigación de incidentes y accidentes, determinando sus causas y controlando las condiciones de seguridad y salud causantes de la accidentabilidad y reduciendo así la probabilidad de que vuelvan a ocurrir, generando un proceso de mejora continua que involucre compromiso de cumplimiento en Seguridad y Salud Ocupacional.
- Considerará la capacitación y motivación del personal, a todo nivel, puesto que el talento humano es el recurso primordial de la empresa quienes nos llevarán a la mejora continua en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, contribuyendo además en la protección del Medio Ambiente.
- Para el cumplimiento de esta política se trazaron los objetivos y metas de Seguridad y Salud del Trabajo que se adjuntan.

San Lorenzo, julio 31 del 2019



JAIME GONZALEZ-ARTIGAS
GERENTE GENERAL
ENERGY & PALMA S.A.



Política contra la Discriminación y el Acoso Sexual

DISCRIMINACIÓN

ENERGY & PALMA S.A., en cumplimiento en EL CONVENIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN, emitida por la Organización Internacional del Trabajo del 15 de junio de 1960, prohíbe la discriminación entendiendo ésta como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, origen étnico, color, sexo, religión, discapacidad física o mental, edad, estado civil, orientación sexual, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo.

La Empresa, no requiere de sus empleados/as (actuales o nuevas incorporaciones), pruebas de embarazo, de virginidad o cualquier otra información relacionada con alguna de las características anteriormente mencionadas; ningún trabajador, supervisor, jefe o contratista, está autorizado a solicitar documentación relacionada con las características mencionadas en esta política de empresa.

ENERGY & PALMA S.A. promueve la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

No se consideran como discriminatorias las medidas que afecten a una persona sobre la que recaiga sospecha legítima de que se dedica a una actividad perjudicial a la seguridad de la Empresa, o acerca de la cual se haya establecido que de hecho se dedica a esta actividad, siempre que dicha persona tenga el derecho a recurrir a un tribunal competente conforme a la práctica nacional.

Cabe mencionar que esta Política se incluye en el Reglamento Interno de Trabajo, de la Empresa contemplando a todos los niveles y reservándose el derecho de tomar medidas disciplinarias que pueden incluir el visto bueno.

ACOSO SEXUAL

ENERGY & PALMA S.A. prohíbe cualquier tipo de acoso; puede incluir, sin ser excluyente a otros tipos de acosos: amenazas, contacto físico o violencia, bromas, chistes, intimidación, epítetos, comentarios derogatorios, vandalismo o conducta verbal, gráfica o escrita dirigida a un individuo o individuos, motivados ya sea por su raza, origen étnico, sexo, embarazo, color,



religión, origen nacional, discapacidad física o mental, edad, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o información genética. El acoso sexual en su definición legal, incluye acercamientos sexuales no deseados, invitaciones para participar en una conducta sexual inapropiada y otros comportamientos físicos y de expresa naturaleza sexual.

Bajo esta política, el acoso sexual puede ser verbal, visual o físico. Puede servir a modo de extorsión, como por ejemplo la sugerencia de que una persona pueda obtener un mejor puesto dentro de la organización o un aumento de sueldo mediante el consentimiento de actos sexuales.

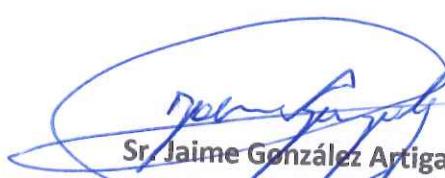
Los ejemplos podrían incluir, sin ser excluyente a otros, acercamientos sexuales no deseados, actos de intimidación de índole sexual, burlas, bromas, o acciones de coqueteo, abuso verbal de naturaleza sexual, comentarios acerca del cuerpo de un individuo, sobre su potencia sexual, o comentarios despectivos y denigrantes sobre las mujeres o los hombres en general, ya sean sexuales o no, miradas lascivas, tacto físico, pellizcos o roces intencionados al cuerpo de otro/a, mostrar objetos o imágenes, incluidas las imágenes digitales, las cuales sean de naturaleza sexual y que generen un ambiente laboral hostil u ofensivo.

Relaciones consensuales, relaciones sexuales, románticas o íntimas entre personas en una relación de poder desigual dentro de la organización, que pudieran parecer inicialmente voluntarias y consentidas, no obstante; pueden ser constitutivas de acoso sexual bajo la definición descrita en este apartado.

DENUNCIA

Gerencia de Recursos Humanos investiga el caso, previa denuncia con el mas estricto sentido de la confidencialidad.

El denunciante tiene la libertad de denunciar ante las autoridades competentes si así lo creyere competente y, la Empresa debe atender este trámite, igualmente en confidencialidad estricta al trámite legal.



Sr. Jaime González Artigas
Gerencia General
San Lorenzo, enero de 2020



Política de Sostenibilidad

En ENERGY & PALMA S.A. creemos que la sostenibilidad es la esencia y fuerza impulsora que permite hacer posible nuestras operaciones. Al producir aceite orgánico, estamos comprometidos con los más altos estándares de producción responsable, desarrollo social y el cuidado con el ambiente. Puesto que nuestras zonas de producción se encuentran en paraísos ricos en biodiversidad, luchamos para reducir y eliminar las amenazas que afectan al medio ambiente mediante la conservación de bosques primarios y la implementación de programas ambientales. Una característica importante es que trabajamos en procesos participativos de producción, animando y entrenando a los pequeños agricultores en el uso de técnicas orgánicas y las mejores prácticas de manufactura. Les facilitamos ayuda por medio de agrónomos profesionales, herramientas, primas al precio de la fruta y todos los recursos y apoyo necesarios para conseguir su independencia económica.

ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD:

Para nosotros la sostenibilidad son todos los esfuerzos en cada una de nuestras actividades que hacemos para lograr un sistema equilibrado económico, social y positivo para el medio ambiente en donde trabajamos. Cuando ENERGY & PALMA S.A. inició sus labores desarrolló un estudio de impacto ambiental, donde en su línea base se determinó entre otras cosas las necesidades y desafíos a los que las comunidades se enfrentaban; todas las operaciones de la Empresa se han diseñado de manera que contribuyan a la mejora de tales situaciones centradas en tres pilares principales: social, ambiental y económico.

RESPONSABILIDAD SOCIAL:

ENERGY & PALMA S.A., promueve el desarrollo social en educación, salud, nutrición, deporte, y el empoderamiento de las madres solteras, niños, ancianos, desventajas y cualquier otro grupo social afectado de la comunidad, trabajadores, agricultores y clientes.

CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:

Además de las prácticas orgánicas: mejoras de agua y suelo, gestión de control de plagas, etc., también trabajamos con claros objetivos de ahorro energético, reducción de CO₂ y otras emisiones, tanto en nuestros cultivos como en sus comunidades mediante capacitación e intercambio de conocimientos en relación a la conservación de la biodiversidad y la mejora del medio ambiente.



MODELO ECONÓMICO PARTICIPATIVO E INCLUSIVO:

Nuestro modelo participativo e inclusivo busca alentar y empoderar a nuestros pequeños productores agrícolas con el objetivo de conseguir reactivar el ciclo económico en las comunidades donde se ubican; mediante la creación del empleo y la generación de recursos para sus familias y comunidades, también nos permite ofrecer a nuestros clientes aceite orgánico y productos responsables crecidos en un entorno natural y hábitats sostenibles.



Sr. Jaime González Artigas
Gerencia General

San Lorenzo, enero de 2020

Política de la Biodiversidad

La biodiversidad es importante para la continuidad de la vida en el planeta, garantizando el bienestar social y económico. La naturaleza proporciona servicios ecológicos que son esenciales para el ser humano, para la sobrevivencia y para una vida digna de todas las personas y de las generaciones futuras.

La Constitución de la República del Ecuador⁶ reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. Declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Es por todo ello que ENERGY & PALMA impulsa un desarrollo compatible con la conservación de la diversidad biológica, integrando en la gestión prácticas más eficientes y responsables con la protección de la misma.

ESPECIES RARAS, AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (RAP)

ENERGY & PALMA se compromete a la protección de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (RAP) y a:

- Involucrar la participación de los empleados en la protección de las mismas.
- Promover su protección a través de la educación, capacitación y difusión. Promover el conocimiento y la formación en materia de especies RAP/ biodiversidad del personal de E & P, de sus proveedores y comunidad aledaña.
- Fomentar la protección, conservación y el uso sostenible de los recursos naturales mediante la adopción de medidas preventivas, de mitigación y compensatorias.
- Realización de estudio del estado de conservación de zonas de AVC y de especies RAP.



Sr. Jaime González Artigas
Gerencia General
San Lorenzo, enero de 2020

⁶ Constitución de la República del Ecuador, artículos 14, 74, 275, 276, 387, 388.

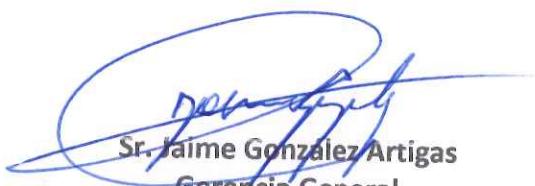
Política de Cero Quema

El principio de responsabilidad ambiental, conservación de los recursos naturales y la biodiversidad de RSPO establece que la quema sólo debería utilizarse como método de preparación de la tierra en situaciones excepcionales. Por su parte, la Guía para la Implementación de la Política de Cero Quema de ASEAN presenta la técnica de Cero Quema como un método de limpieza del terreno mediante el cual los árboles, ya sea en bosques secundarios sobreexplotados o en una antigua zona de plantación de árboles de cultivo como la palma aceitera, son talados, triturados, apilados y dejados en el lugar para descomponerse de forma natural. Además, en ella también se mencionan los beneficios de esta práctica que incluyen:

- Reducción de las emisiones de GEI, particularmente de CO₂
- Mediante el reciclaje de biomasa, mejoramiento de la materia orgánica, aumento de la retención de humedad e incremento de la fertilidad del suelo, particularmente en áreas que han sido plantadas con más de una generación de cultivos.
- Reducción del requerimiento de fertilizantes inorgánicos y, consecuentemente, del riesgo de contaminación del agua.

Es por esta razón que ENERGY & PALMA se compromete a mantener los esfuerzos pertinentes de la implementación de la Cero Quema como técnica para la limpieza de la tierra. En este sentido:

- No se usa la quema como método de preparación de la tierra
- Se difundirán los beneficios de la técnica de Cero Quema



Sr. Jaime González Artigas
Gerencia General
San Lorenzo, enero de 2020

Política sobre uso seguro de químicos

De acuerdo con la definición de la OIT⁷, productos químicos son los elementos y compuestos químicos, y sus mezclas, ya sean naturales o sintéticos.

Esta misma organización define la utilización de productos químicos en el trabajo como toda actividad laboral que podría exponer a un trabajador a un producto químico, comprendidos:

- a) la producción de productos químicos;
- b) la manipulación de productos químicos;
- c) el almacenamiento de productos químicos;
- d) el transporte de productos químicos;
- e) la eliminación y el tratamiento de los desechos de productos químicos;
- f) la emisión de productos químicos resultante del trabajo;
- g) el mantenimiento, la reparación y la limpieza del equipo y de los recipientes utilizados para los productos químicos.

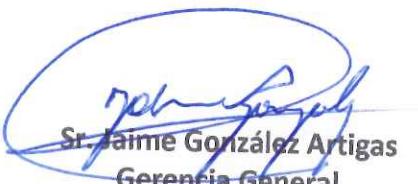
ENERGY & PALMA se compromete a un uso y control efectivo de los químicos en el lugar de trabajo con el fin de proteger a los trabajadores, la comunidad y el ambiente. En este sentido, la empresa enfoca su esfuerzo cotidiano en garantizar que:

- Todos los productos químicos utilizados en el trabajo estén etiquetados o marcados de acuerdo con las recomendaciones y las disposiciones legales, y aquellos productos químicos peligrosos están acompañados de fichas de datos de seguridad. También se ponen a disposición de los trabajadores y de sus representantes las fichas de datos de seguridad proporcionadas por el proveedor.
- Mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados, con referencias a las fichas de datos de seguridad apropiada y accesible a los trabajadores.
- Provisión de equipos de protección personal a todos los trabajadores que trabajan con productos químicos
- Cumplir las normas, directrices y otras regulaciones de autoridad competente en materia de seguridad en el uso de productos químicos. Así como también atender recomendaciones técnicas.
- La vigilancia de manera adecuada y competente el trabajo, las prácticas laborales y la aplicación de las medidas de control estipuladas.

⁷ Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo. Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1993

- Desarrollar y mantener procedimientos claros para casos de incidentes o accidentes que se produzcan en relación al uso de químicos.
- Capacitar e instruir de manera adecuada.
- En caso de embarazo o lactancia, las trabajadoras no realicen trabajos que impliquen la exposición o la utilización de productos químicos peligrosos para la salud del feto o del lactante.

Energy & Palma considera que una fuente importante de referencia en este campo, es la establecida en la Guía General de Buenas Prácticas Agrícolas, Resolución 108, Agrocalidad, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.



Sr. Jaime González Artigas
Gerencia General
San Lorenzo, enero de 2020



POLITICA INTEGRAL

ENERGY & PALMA S.A., empresa dedicada el cultivo de palma y extracción de aceite rojo, esta comprometida con sus trabajadores, con la excelencia operacional, calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y gestión ambiental a través de una producción sostenible y una mejora continua de nuestros procesos, producto y servicio al cliente, realizando nuestras actividades basadas en “un trato justo y un ambiente seguro”.



Sr. Jaime González Artigas
Gerencia General
San Lorenzo, enero de 2020

ANEXOS

Anexo I: Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

LA ASAMBLEA GENERAL

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la



educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

ARTÍCULO 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTÍCULO 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

ARTÍCULO 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ARTÍCULO 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

ARTÍCULO 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ARTÍCULO 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ARTÍCULO 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

ARTÍCULO 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

ARTÍCULO 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

ARTÍCULO 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

ARTÍCULO 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

ARTÍCULO 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



Energía que evoluciona

ARTÍCULO 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

ARTÍCULO 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad nubil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

ARTÍCULO 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

ARTÍCULO 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTÍCULO 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ARTÍCULO 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTÍCULO 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ARTÍCULO 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

ARTÍCULO 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

ARTÍCULO 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.